Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00213-00
Ingresan las diligencias al Despacho del Señor Juez, proveniente de la oficina de reparto, para proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Fue recibida de la Oficina Judicial – reparto - la presente demanda ejecutiva de ANDREA JIMENEZ CORTÉS, contra PABLO JESÚS BUITRAGO PUERTO, sin embargo, conforme al acta de reparto e observa que la misma fue asignada a este juzgado el 14 de abril del año en curso sin ser sometida a reparto aleatorio entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, desconociendo que si bien en el año 2019, este Despacho conoció de un proceso entre las mismas partes, la presente causa es distinta a la mencionada.

En efecto, la presente demanda fue presentada el pasado 17/10/2019 fue radicada bajo el No. 2019-409 y mediante auto del 13 de octubre del 2020 fue terminada por desistimiento tácito; así las cosas, se hace necesario ordenar su devolución a la Oficina Judicial mencionada, para que conforme corresponda, se surta el procedimiento previsto en el Acuerdo Nro. PSAA05- 2944 de mayo 27 de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

ÚNICO: DEVOLVER a la OFICINA JUDICIAL la presente la demanda ejecutiva promovida por ANDREA JIMENEZ CORTÉS, contra PABLO JESÚS BUITRAGO PUERTO, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 24 de abril de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 1281. Bucaramanga, 21 de abril de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario